



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de mayo de 2026.

VISTOS: El Informe N° 201-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 20 de abril del 2026; Informe N° 012-2026-DIRESA/05-JCCHL-MC de fecha 13 de abril del 2026; Informe N° 259-2025-DIRESA-HRM/18 de fecha 13 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos, la contribución de la mejora de la calidad, la cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglos de principio de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA se aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGS-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; en cuyo subnumeral 6.2.2 (Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, literal e) se establece la UPSS Centro Quirúrgico. Esta es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiólogos e intervenciones quirúrgicas, así como para brindar atención de la fase de recuperación post –anestésica; por lo tanto, su funcionamiento requiere de:

- ✓ Recursos humanos: Médico especialista en Anestesiología, profesional de Enfermería y personal técnico de Enfermería. Asimismo, dispone como mínimo de Médicos especialistas en Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, y Urología.
- ✓ Infraestructura: Área específica destinada a la realización de las intervenciones quirúrgicas según normatividad vigente. Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención correspondientes a usuarios que requieran procedimientos anestesiología e intervenciones quirúrgicas; diferenciadas en Zona No Restringida, Zona Semi - Restringida y Zona Restringida. Equipamiento: Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente.
- ✓ Organización de la atención: Garantiza la disponibilidad de sala de operaciones para las intervenciones quirúrgicas de emergencia durante las 24 horas y para las intervenciones quirúrgicas electivas de acuerdo a una programación. Asimismo, el establecimiento de salud garantiza la disponibilidad de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento. El Médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS y coordina la programación de turnos operatorios diariamente durante el horario de atención de esta UPSS en los que participan los Médicos especialistas en Cirugía General, y Ginecología y Obstetricia. Asimismo, participan Médicos especialistas en Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, y Urología, de acuerdo a disponibilidad de dichos especialistas.
- ✓ Capacidad Resolutiva: Estos establecimientos de salud realizan intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en las especialidades de Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia y Urología con el soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de Establecimiento de Salud del Segundo Nivel de Atención, tiene como Objetivo General Determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de mayo de 2026.

Que, mediante Resolución Ministerial N°386-2006-MINSA que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01: NORMA TECNICA DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA en el sub numeral 6.3 de la Transferencia Interna de Pacientes. Sala de Operaciones, se establece lo siguiente:



- El paciente ingresa a sala de operaciones, debidamente preparado por el personal de enfermería del área donde se decidió el acto (Sala de Reanimación, Tópico de Emergencia, Sala de Observación), portando la historia clínica en la cual se verificará el Formulario "Consentimiento Informado" debidamente firmado por el paciente o su representante legal de corresponder.
- En ausencia del representante legal o incapacidad del paciente, la autorización para realizar la intervención quirúrgica si esta es de alta prioridad, estará dada por una Junta Médica de Emergencia. (Ley General de Salud, Art. 4).
- La determinación de la prioridad para la intervención de pacientes quirúrgicos de emergencia y uso de la Sala de Operaciones, la realiza el Jefe de Guardia previa coordinación con el Jefe del equipo de guardia de cirugía. Ante la eventualidad de cirugías de emergencia simultáneas, se habilitarán salas de operaciones adicionales, teniendo siempre los pacientes de emergencia prioridad sobre los programados.
- El paciente que es derivado a Sala de Operaciones no deberá retornar al Servicio o área de Emergencia en la etapa Post-Operatoria, debiendo ser derivado a un área de hospitalización.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2005/MINSA, que aprueba la NT 030-MINSA/DGSPV.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Anestesiología"



Que, a través de Informe N° 259-2025-DIRESA-HRM/18, de fecha 13 de octubre de 2025, jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, pone de conocimiento a Dirección Ejecutiva que de acuerdo a la normativa vigente es necesario contar con una sala de operaciones para la atención de cirugías de emergencias, por lo que se designa la sala N°3 DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA PARA LA ATENCIÓN DE CIRUGIAS DE EMERGENCIAS; asimismo, indica que, esta sala cumple con todas las exigencias de equipamiento y funcionalidad que la norma establece para el funcionamiento de una sala de operaciones de emergencia, incluido el personal médico, enfermeras y técnicos de enfermería disponibles las 24 horas para atención de emergencias, los que se encuentran incluidos en rol de trabajo mensual y en la programación de personal para las actividades diarias y que puedan brindar atención oportuna a estas emergencias quirúrgicas, y solicita aprobar con acto resolutorio la sala en mención;

Que, a través de Informe N° 012-2026-DIRESA-HRM/05-JCCHL-MC de fecha 13 de abril del 2026, Médico Prestacional de la-UGC, concluye que, la formalización de la sala N° 3 para la atención exclusiva de cirugías de emergencias permite regularizar la operatividad actual del Centro Quirúrgico, y otorgando el respaldo jurídico técnico al personal de Anestesiología y demás profesionales frente a procesos de control institucional. Esta medida, se encuentra plenamente respaldada por la normativa vigente; asimismo, resulta indispensable para asegurar la continuidad de la capacidad resolutoria del hospital II-2, garantizando que la disposición de espacios críticos responda a una estructura interna y no a la disponibilidad accidental de los mismos;

Que, con Informe N° 201-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 20 de abril de 2026, la Unidad de Gestión de Calidad, otorga el visto bueno a la propuesta de la sala N° 3 como "SALA DE OPERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE CIRUGIAS DE EMERGENCIA" y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad, y con el proveído de Dirección Ejecutiva para le emisión del acto resolutorio.


En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al Director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- FORMALIZAR Y APROBAR el funcionamiento de la "SALA N° 3 DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", como área exclusiva para la atención de Cirugías de Emergencias, documento que consta de tres (03) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, garantice la operatividad de la sala N° 3 durante las 24 horas del día para la atención de emergencia.

Artículo 3º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
EOSZ/AAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U.G.C
(01) D. ANESTESIOLOGIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
C.M.P. 21861 - R.N.E 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

DESIGNACION DE SALA N° 3 DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA PARA LA ATENCIÓN DE CIRUGÍAS DE EMERGENCIA

DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA

JUSTIFICACIÓN.

En el marco de la implementación de la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica en Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la cual tiene con finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.

De acuerdo a la Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud en su Art 3 y Art 39 donde definen la "**OBLIGACIÓN DE LOS EESS DE DAR ATENCIÓN MÉDICA EN CASOS DE EMERGENCIAS Y PARTOS**", en esta normativa estamos incluidos para la **atención de pacientes con patología quirúrgica** de emergencia y que puedan acudir en busca de atención.



Actualmente **contamos con una sala de operaciones** destinado a dar respuesta a la atención quirúrgica de los pacientes que llegan por emergencia, **pero no tenemos el documento que le brinde legitimidad legal**, donde sea reconocido oficialmente por nuestro hospital mediante una Resolución Directoral. Esta sala fue concebida en el nuevo hospital como tal, para la atención de emergencias quirúrgicas.

Por lo indicado, **es necesario darle legitimidad a la sala destinada** para la atención de pacientes que acuden por emergencia y por la naturaleza de su cuadro requieren ingresar a sala de operaciones.

Así mismo, le indicamos que esta sala cumple con todas las exigencias que la norma establece para el funcionamiento de una sala de operaciones de emergencia, incluido el personal médico, enfermeras y técnicos disponibles las 24 horas, los que se encuentran incluidos en el rol de trabajo mensual y en la programación de personal para las actividades diarias y que puedan brindar atención oportuna a estas emergencias quirúrgicas. Así como los servicios de apoyo para el funcionamiento adecuado en situaciones diferentes en caso sea necesario.

- Ventilador de transporte
- Sistema de comunicación con diferentes servicios dentro del Hospital
- En caso muy necesario el sistema de comunicación directa por alto parlante
- Sala de Recuperación implementado con 10 camas, sistema de monitoreo, aspirador de secreciones, equipo para ventilación manual de apoyo, ventilador mecánico, coche de paro, desfibrilador, equipo para entubación, bombas de infusión, entre otros.
- UCI en lugar cercano.
- Farmacia disponible las 12 h de día y en turno noche en caso de emergencia que acuden pronto a llamado según acuerdo tomado con el área de farmacia central.
- Banco de sangre disponible las 24 h del día para situaciones de emergencia, con disponibilidad inmediata

PERSONAL PARA DAR RESPUESTA A LA EMERGENCIA QUIRURGICA.

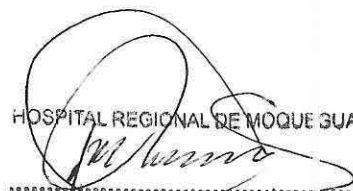
- Médico anesthesiólogo disponible para sala de emergencia las 24 horas el día y los 375 días al año.
- Enfermera instrumentista disponible las 24 h del día
- Enfermera circulante disponible las 24 h del día
- Técnico de apoyo disponible las 24 h del día
- Cirujanos de diferentes especialidades que están establecidos de acuerdo a la normativa de equipo básico de guardia.

UBICACIÓN.

Plano de distribución de ambientes de sala de operaciones donde se define la sala destinada para la atención de pacientes de emergencia, la misma que tuvo su aprobación desde el diseño para la construcción del nuevo hospital.

CONCLUSION.

Por la justificación que se hace en este documento, se solicita la APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL DESIGNANDO LA SALA N° 3 DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA PARA LA ATENCIÓN DE CIRUGÍAS DE EMERGENCIA.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

 DR. JOSE MARIA RIVERA CHUMBE
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 ANATOMIA Y CIRUGIA QUIRURGICA